

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2016-0041 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LIDIA PATRICIA TOVAR SALAMANCA

Página 1 de 3

No. de Contrato	2016-0041
Otrosí No.	1
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
Contratista	LIDIA PATRICIA TOVAR SALAMANCA
Objeto	Prestar los servicios profesionales para apoyar las actividades en los asuntos legales de competencia de la Vicepresidencia de Fondos en Administración vigencia 2016.
Valor	CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.066.564,00) incluido IVA.

Entre los suscritos a saber ANDRÉS FRANCISCO PERDOMO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.690.666, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado mediante Resolución № 0951 del 18 de Agosto de 2015 y Acta de Posesión N° 41 del 1 de Septiembre de 2015, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 6° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley № 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, de una parte y por la otra parte, LIDIA PATRICIA TOVAR SALAMANCA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.938.927 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el día 6 de Enero de 2016 EL ICETEX suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2016-0041 con LIDIA PATRICIA TOVAR SALAMANCA cuyo objeto es objeto "Prestar los servicios profesionales para apoyar las actividades en los asuntos legales de competencia de la Vicepresidencia de Fondos en Administración vigencia 2016".
- 2. Que el Vicepresidente de Fondos en Administración mediante Memorando VFA-7000-0039/2016000594-l solicitó la inclusión del parágrafo tercero de la cláusula séptima que cuyo texto sea el siguiente:



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2016-0041 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LIDIA PATRICIA TOVAR SALAMANCA

Página 2 de 3

"Parágrafo Tercero: Si en desarrollo de sus obligaciones se requiere su desplazamiento a las diferentes entidades territoriales, el ICETEX reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad."

- 3. Que el Vicepresidente de Fondos en Administración justificó la solicitud de adición del parágrafo antes indicado, señalando que: "(...) Teniendo en cuenta que por necesidad del servicio y con el fin de apoyar la ejecución del cronograma 2016 de actividades relacionadas con la gestión de los Fondos en la Vicepresidencia, es indispensable que el lcetex apruebe cubrir el transporte y los viáticos de estos contratistas cuando sea necesario para el desplazamiento en territorio Nacional.
- **4.** Que el numeral 9.6. del Acuerdo No. 065 del 16 de Diciembre de 2015 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" ICETEX", dispone:

"Ante cualquier situación que afecte la ejecución del contrato y que sea susceptible a cualquier tipo de modificación, deberá el Supervisor del contrato solicitar ante la correspondiente Dependencia Ordenadora del Gasto la elaboración del documento respectivo, en el cual deberá señalar:

- ✓ Las condiciones técnicas, sociales, financieras o de cualquiera otra índole, que originan la modificación.
- ✓ El análisis de conveniencia del cambio, así como sus consecuencias frente a la ecuación económica del contrato y,
- ✓ Su plazo de ejecución (si hay lugar). "

Con fundamento con lo anterior, las partes proceden a la suscripción del presente OTROSÍ No. 1 de MODIFICACIÓN al Contrato de Prestación de Servicios No. 2016-0041, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se <u>MODIFICA</u> la Cláusula **SÉPTIMA – FORMA DE PAGO** con la inclusión del parágrafo tercero, así:

"Parágrafo Tercero: Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento a las diferentes entidades territoriales, el ICETEX reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad para los gastos de viaje y viáticos equivalentes a los reconocidos por la entidad a un Profesional Universitario Grado II de su planta."

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2016-0041 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2016-0041 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LIDIA PATRICIA TOVAR SALAMANCA

Página 3 de 3

TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe a los

1 1 FEB 2016

POR EL ICETEX

ANDRÉS PRANCISCO PERDOMO MURCIA

Vicepresidente de fondos en Administración

EL CONTRATISTA

LIDIA PATRICIA TOVAR SALAMANCA

Proyectó: Bibiana Carrasco C. – Abpendo Contratista Grupo de Contratos – Secretaria General Reviso y Aprobó Jurídicamente: Jogge Iván Molina Pardo/ Asesor Grupo de Contratos